

Calles  
Ysaías Chávez  
Antonio Chávez

3



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE DONATARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN DARÍO PIÑA MARTÍNEZ QUIEN COMPARECE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. GONZALO HERNÁNDEZ RESÉNDIZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO J. YSAÍAS CHÁVEZ VELAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

*[Firma]*

### DECLARACIONES

#### I.- DECALRA EL MUNICIPIO.-

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 106 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
2. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION XIII, Y 112 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN DONDE SE ENCUENTRA REGULADA LA ATRIBUCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DAR FE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PALACIO MUNICIPAL S/N (SIN NÚMERO), COLONIA ZONA CENTRO, DOCTOR MORA, GUANAJUATO, C.P. 37960.

YSAÍAS CHAVEZ

#### II. DECLARA "EL DONANTE":

1. TENER POR NOMBRE COMO QUEDA ESCRITO: J. YSAÍAS CHÁVEZ VELAZQUEZ; DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL CASADO Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES;
2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CHVY580706 Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL ES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO 015762715;
3. QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE (PREDIO RUSTICO) UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., SEGÚN CONSTA EN EL TÍTULO DE PROPIEDAD NUMERO 000000008922 EXPEDIDO POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA CON FOLIO 11FD00054082, DE FECHA 03 TRES DE FEBRERO DE 2006 DOS MIL SEIS, DANDO FE EL LIC. MARCO ANTONIO ROCHA IBARRA DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A FAVOR DEL C. J. YSAIAS CHAVEZ VELAZQUEZ;

4. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACION DE LA PORCION DEL BIEN INMUEBLE DE LA CUENTA PREDIAL NÚMERO 41CH00089001 AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., TRES LOTES PARA CALLES QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES:

**EL PRIMERO** DE NOMBRE CALLE AVILES DE 1,204.35 M<sup>2</sup> (UN MIL DOCIENTOS CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE MISMO QUE FORMA PARTE DEL DECLARADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SUS COLINDANTES:

**AL NORTE:** DE 240.63 MTS. (DOCIENTOS CUARENTA PUNTO SESENTA Y TRES METROS), CON J. ALVARO MAXIMILIANO MENDEZ RESENDIZ, CON PEDRO ARVIZU SANCHEZ Y RESTO DE LA PROPIEDAD DE J. YSAÍAS CHÁVEZ VELAZQUEZ;

**AL SUR:** DE 240.08 MTS. (DOCIENTOS CUARENTA PUNTO CERO OCHO METROS), CON MARGARITO ARVIZU DOMINGUEZ Y RESTO DE LA PROPIEDAD DE J. YSAIAS CHÁVEZ VELAZQUEZ;

**AL ORIENTE:** DE 5.00 MTS. (CINCO METROS), CON RESTO DE LA PROPIEDAD J. YSAIAS CHÁVEZ VELAZQUEZ; Y

**AL PONIENTE:** DE 5.00 MTS. (CINCO METROS), CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE J. YSAIAS CHÁVEZ VELAZQUEZ.

**EL SEGUNDO** DE NOMBRE CALLE J. YSAIAS CHÁVEZ DE 1,393.52 M<sup>2</sup> (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE MISMO QUE FORMA PARTE DEL DECLARADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SUS COLINDANTES:

**AL NORTE:** DE 10.00 MTS. (DIEZ METROS), CON CALLE AVILES;

**AL SUR:** DE 10.00 MTS. (DIEZ METROS), CON CAMINO VECINAL;

**AL ORIENTE:** DE 140.00 MTS. (CIENTO CUARENTA METROS), CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE J. YSAIAS CHÁVEZ VELAZQUEZ, Y

**AL PONIENTE:** DE 139.97 MTS. (CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS), CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE J. YSAIAS CHÁVEZ VELAZQUEZ.

**EL TERCERO** DE NOMBRE CALLE ANTONIO CHÁVEZ DE 1,396.13 M<sup>2</sup> (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE MISMO QUE FORMA PARTE DEL DECLARADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SUS COLINDANTES:

**AL NORTE:** DE 10.00 MTS. (DIEZ METROS), CON CALLE AVILES;

**AL SUR:** DE 10.00 MTS. (DIEZ METROS), CON CAMINO VECINAL;

**AL ORIENTE:** DE 140.00 MTS. (CIENTO CUARENTA METROS), CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE J. YSAIAS CHÁVEZ VELAZQUEZ; Y

**AL PONIENTE:** DE 140.00 MTS. (CIENTO CUARENTA METROS), CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE J. YSAIAS CHÁVEZ VELAZQUEZ.

JSA  
YSAIAS CHAVEZ

5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALO COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE YURIRIA NÚMERO 7 SIETE DE LA COLONIA JOSE ORDUÑA, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, SEGÚN IDENTIFICACION DEL IFE DE FOLIO 015762715;

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.** QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.

“EL DONANTE” transfiere a título gratuito, en favor de “EL MUNICIPIO”, el bien descrito en la declaración II.4 del presente Contrato.

#### SEGUNDA.

“EL MUNICIPIO” acepta esta donación, agradeciendo profundamente a “EL DONANTE” esta liberalidad, lo anterior en ejercicio de las atribuciones que se plasman en los antecedentes I.2 y I.3 del presente instrumento.

#### TERCERA.

“EL DONANTE” se obliga a entregar a “EL MUNICIPIO” el bien materia de este Contrato, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio.

#### CUARTA.

“EL DONANTE” se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a “EL MUNICIPIO”, para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto del bien materia de este Contrato.

#### QUINTA.

“EL DONANTE” se obliga a entregar a “EL MUNICIPIO” el bien materia del presente Contrato al momento de la firma.

Los gastos de traslado correrán por cuenta de “EL MUNICIPIO”

#### SEXTA.

“EL MUNICIPIO” se obliga a iniciar todo trámite para incorporar a su patrimonio el bien inmueble materia de este Contrato, a partir de la firma del presente, acto por el cual “EL DONANTE” entrega a “EL MUNICIPIO” el bien materia del presente Contrato.

CONTRATO DE DONACION AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO. POR EL C. J. YSAÍAS CHÁVEZ VELÁZQUEZ.

  
YSAÍAS CHÁVEZ

**SÉPTIMA.**

Acuerdan las partes que el presente Contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA.**

Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan en razón del domicilio que dentro del presente declara **"EL MUNICIPIO"**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.**

En caso de que **"EL DONANTE"** pretenda lotificar o fraccionar, o crear Desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte donada se compromete a introducir los servicios de agua potable y alcantarillado, y de energía eléctrica y a considerar a lo que hace referencia los numerales 15 fracción inciso "e" y 21 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 3 tres días del mes de marzo del año 2009 dos mil nueve.

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
C. RUBÉN DARIO PIÑA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. GONZALO HERNÁNDEZ RESÉNDIZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA

**POR "EL DONANTE"**

  
\_\_\_\_\_  
C. J. YSAÍAS CHÁVEZ VELÁZQUEZ

YSAÍAS CHAVEZ